

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033.-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

VISTO:

La Nota CONAREM N° 19/2026, registrada como expediente SIMESE N° 20.787/2026, por la cual la Dirección General del Instituto Nacional de Salud presenta la propuesta de modificación del Reglamento General del Programa de Pasantías de Profesionales Médicos, aprobado por Resolución S.G. N° 937, de fecha 23 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad; y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, CÓDIGO SANITARIO, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social"; y en su Art. 4° "La autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."; y en su Art. 232, establece como función del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social determinar las formas y condiciones en que se realizará la pasantía en ciencias de la salud.

Que la Ley N° 7278/2024, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, en su Artículo 31 inciso d) dispone: "Corresponderá a los ministerios, sin perjuicio de lo establecido en sus respectivas leyes de creación o carta orgánica, las siguientes funciones generales: (...) d) Orientar la eficiencia de la administración del sector mediante directrices técnicas para el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles..."; Artículo 32 incisos c) y f) "Son deberes y atribuciones de los ministros, sin perjuicio de las competencias establecidas en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentaciones, y en otras disposiciones legales: (...) c) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, suministro y contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras disposiciones especiales; (...) f) Dictar reglamentos en materia de su competencia...".

Que la Resolución S.G. N° 937, de fecha 23 de diciembre de 2025, aprueba el Reglamento General del Programa de Pasantías de Profesionales Médicos que han concluido la residencia médica en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

Que resulta necesario ampliar los alcances de la citada Resolución, a efectos de perfeccionar el Reglamento aprobado, asegurando su adecuación a criterios objetivos y la incorporación de disposiciones orientadas al fortalecimiento de la cobertura de recursos humanos en el sistema de salud.

Que en concordancia con lo establecido en el Art. N° 242 de la Constitución Nacional, el Decreto N° 21.376/98, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración general de la Institución, y en su Art. 20 establece las funciones específicas del mismo; Numeral 6) Ejercer la administración general de la institución como ordenador de gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y Numeral 7) Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A. J. N° 59, de fecha 23 de enero de 2026, ha expresado su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Artículo 1°. Modificar los Artículo 12, 14 y 18 del Reglamento General del Programa de Pasantías de Profesionales Médicos que han concluido la residencia médica en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobado por Resolución S.G. N° 937, de fecha 23 de diciembre de 2025, los cuales quedan redactados como sigue:

"Artículo 12. DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los médicos obligados a las pasantías deberán presentar al INS, para su inscripción, los documentos señalados a continuación, como requisitos excluyentes, en el periodo y en los horarios de convocatorias dispuestos y difundidos en la Página WEB del INS:

a) *Título de postgrado de la residencia medica seleccionada en el Concurso de CONAREM concluida satisfactoriamente, emitida por la Unidad Académica (Universidad o Instituto de Educación Superior); se admitirá la presentación de una constancia de estar en proceso de culminación del postgrado, emitida por la Unidad Académica al momento de la inscripción, debiendo presentar el título del posgrado, hasta los 6 meses de iniciada la pasantía. Caso contrario su continuidad se evaluará por la Comisión de pasantías.*



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

b) Constancia de culminación satisfactoria de la residencia médica, seleccionada a través del Concurso de la CONAREM, emitida por la unidad formadora correspondiente.

En el caso de los residentes que se encuentren cursando el último año de formación, deberá presentarse una constancia que acredite que se encuentran en proceso de culminación de la residencia, encontrándose al día en el cumplimiento de todos los requisitos administrativos y académicos establecidos por la CONAREM para la promoción correspondiente, vigentes a la fecha de emisión de dicha constancia, la cual también deberá ser emitida por la unidad formadora.

c) Para las gestantes es necesario presentar un certificado médico y ecografía del embarazo, emitido por un especialista en ginecología y obstetricia de un establecimiento, dependiente del MSPyBS con registro actualizado y vigente.

d) Certificado de Vida y Residencia, expedido por la Comisaria jurisdiccional donde el/la interesado/a tenga su domicilio real.

e) Un (1) ejemplar de Currículum Vitae.

f) Una (1) foto tipo carnet.

g) Cuatro (4) fotocopias de Cédula de Identidad vigente, autenticadas por Escribanía Pública.

h) Certificado de Antecedente Policial original.

i) Certificado de Antecedente Judicial original.

j) Una (1) Fotocopia de Título Universitario de grado, autenticada por Escribanía Pública. k) Una (1) Fotocopia del Registro profesional de Médico vigente, autenticada por Escribanía Pública, o una (1) copia simple de la constancia de la renovación.

l) Certificado de trabajo expedido por el Organismo y Entidad del Estado que tuviere vínculo con alguna institución pública: Previsión Social (IPS), Policial, Militar, MSPyBS.

El documento correspondiente al ítem k) deberá ser presentado, pero no será considerado excluyente al momento de la postulación siempre y cuando obren en los registros institucionales y puedan ser verificadas oficialmente por las Direcciones correspondientes.

La Dirección de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Salud, verificará el cumplimiento en la presentación de las documentaciones exigidas y de los requisitos, como trámite previo a la recepción de la solicitud.

La Comisión de Pasantías, en coherencia con sus funciones principales contempladas en el Artículo 4° ítem 3), y con la finalidad de verificar la eficacia de la información presentada por el médico que se inscribe al

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

proceso de pasantía, podrá solicitar documentaciones adicionales, así como acceder a información contenida en distintas fuentes públicas.

Artículo 14. MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SEDE DE LA PASANTÍA

La Asignación de las Sedes es potestad exclusiva del Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social, conforme a los criterios y al procedimiento que se explicitan a continuación:

14.1 *Todos los médicos obligados a realizar la pasantía deberán postularse a las sedes habilitadas y socializadas, relacionadas con su especialidad, y presentar sus solicitudes en el formato, plazo y según el procedimiento establecido y difundido a través de los medios de comunicación definidos por el INS.*

14.2 *El Proceso de asignación de sedes se realiza en el siguiente orden:*

14.2.1. *Asignación de sedes a los médicos especialistas que cumplen con los criterios de prioridad:*

- a)** *Gestación, es necesario presentar un certificado médico y ecografía del embarazo, emitido por un especialista en Ginecología y Obstetricia de un establecimiento dependiente del MSPyBS con registro actualizado y vigente.*
- b)** *Madres de hijos menores de dos (2) años, o menores de edad con discapacidad certificada por el especialista correspondiente de un establecimiento dependiente del MSPyBS, con registro actualizado y vigente, que han presentado en tiempo y forma la solicitud, acompañadas de los documentos exigidos.*

14.2.2. *Asignación de sedes a los médicos especialistas, obligados en el mismo periodo a las pasantías, que estén unidos con vínculo matrimonial legalmente constituido (Certificado de Matrimonio Civil o Libreta de Familia). En caso de demostrarse por cualquier medio que el vínculo matrimonial fue constituido únicamente para recibir ventajas en la asignación de las sedes, la Comisión de Pasantías analizará y determinará la permanencia de los pasantes en la sede asignada, así como las eventuales medidas disciplinarias aplicables.*

14.2.3 *Asignación de sedes, a los médicos especialistas a las pasantías de una misma especialidad que han llegado a un consenso general.*



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

14.2.4 Para la asignación de sedes a los médicos especialistas que no hayan accedido a una sede conforme a los criterios establecidos en los incisos anteriores, se tendrá en cuenta el orden de prioridades consignado en la solicitud de inscripción (opciones 1.ª, 2.ª y 3.ª). En caso de que más de un médico especialista de la misma especialidad haya puesto la misma sede en el mismo número de opción, el desempate se realizará utilizando la distancia, determinada por Google Maps, entre el domicilio legal del médico, constatado en su certificado de vida y residencia y la sede en cuestión, dándose prioridad al médico que vive más cerca de dicha sede.

La Comisión de Pasantías, en coherencia con sus funciones principales contempladas en el Artículo 4º ítem 3), y con la finalidad de verificar la eficacia de la información presentada por el médico que se inscribe al proceso de pasantía, podrá solicitar documentaciones adicionales, así como acceder a información contenida en distintas fuentes públicas.

14.2.5 En último caso, y cuando ya se han tratado todas las opciones, conforme a las asentadas en la solicitud, y aún quedaran postulantes sin asignación, y no hay acuerdo entre los mismos, la Comisión de Pasantías procederá al sorteo de las sedes restantes no asignadas.

14.2.6 Hasta el 10% de los médicos por especialidad y/o subespecialidad que han culminado su residencia médica podrán ser reasignados a su unidad formadora para realizar la pasantía. Para tal efecto, los criterios y mecanismos para la selección serán establecidos, aprobados y comunicados por la Comisión de Pasantías, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

La selección se basará en el desempeño general demostrado por el postulante durante su proceso formativo, basado en la valoración institucional de la Unidad Formadora y de la Unidad Académica correspondientes y en el formato establecido por el INS.

En caso de persistir paridad entre postulantes, la Comisión podrá disponer la realización de un examen como mecanismo de desempate.

Artículo 18. DE LAS SEDES CON RÉGIMEN ESPECIAL

Los médicos asignados como pasantes en los Establecimientos Sanitarios o las Unidades de Salud de los departamentos de Boquerón, Alto Paraguay y Presidente Hayes, que se encuentren a más de 200 km de Asunción, podrán

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033-

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

acogerse a un régimen especial de horario, debiendo cumplir la carga horaria mensual establecida. En dichas sedes, el cumplimiento de la carga horaria mensual podrá organizarse mediante modalidades diferenciadas de prestación de servicios, atendiendo a las características geográficas y operativas del territorio, así como a la disponibilidad de recursos humanos.

La asignación y funcionamiento de las Sedes con Régimen Especial se realizará conforme a lo siguiente:

a) *En el departamento de Alto Paraguay, el cumplimiento de la carga horaria mensual se organizará mediante la conformación de dos equipos que rotarán en períodos de quince (15) días cada uno.*

a.1.) Integración de los equipos:

- Para el **Hospital Regional de Fuerte Olimpo**, cada equipo estará integrado por: dos (2) médicos anesthesiologists, dos (2) médicos cirujanos, dos (2) médicos ginecólogos y dos (2) médicos pediatras.
- Para el **Puesto de Salud de Carmelo Peralta**, cada equipo estará integrado por dos (2) médicos especialistas en Medicina Familiar.

La Comisión de Pasantías podrá definir y autorizar durante el proceso, la conformación de equipos que realicen la rotación en períodos de quince (15) días cada uno en otros establecimientos de salud de la sede priorizada.

b) *En los departamentos de Boquerón y Presidente Hayes, la carga horaria mensual podrá cumplirse:*

- en un período de tres (3) semanas, con la distribución prevista en los Artículos 10 y 11 del reglamento.
- mediante la conformación de dos equipos que rotarán en períodos de quince (15) días cada uno.

La Comisión de Pasantías definirá y autorizará, la conformación de equipos que realicen la rotación y los períodos en los establecimientos de salud de las sedes priorizadas.

c) Obligatoriedad de culminación de la pasantía:

Los profesionales pasantes asignados a Sedes con Régimen Especial deberán cumplir y culminar la totalidad de la pasantía bajo la modalidad de rotación establecida en la sede adjudicada, no pudiendo modificarse dicha asignación salvo causa debidamente justificada y autorizada por la Comisión de Pasantías, conforme a la normativa vigente.



"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

d) Identificación de nuevas sedes:

La Comisión de Pasantías podrá identificar durante el proceso, y comunicar la incorporación de otras sedes que, por sus condiciones de vulnerabilidad, lejanía geográfica o dificultad de cobertura, requieran la aplicación de un Régimen Especial.

e) Incentivos adicionales:

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social podrá proveer el transporte para el traslado de los médicos asignados a estos departamentos hacia la sede correspondiente, teniendo como punto de partida la Oficina Central del Ministerio, así como la cobertura de vivienda por desarraigo, conforme a la normativa vigente.

Los pasantes asignados a Sedes con Régimen Especial que no accedan a la cobertura prevista en el párrafo anterior podrán percibir un pago en concepto de Gastos de Residencia por desarraigo, de conformidad con los requisitos establecidos en los reglamentos de pago vigentes en cada ejercicio fiscal y sujeto a la disponibilidad presupuestaria".

Artículo 2°. Ampliar el Capítulo IV – Disposiciones Finales del Reglamento General del Programa de Pasantías de Profesionales Médicos, aprobado por Resolución S.G. N° 937, de fecha 23 de diciembre de 2025, quedando redactado como sigue:

"Artículo 29. DE LA CONTINUIDAD LABORAL Y RÉGIMEN DE VINCULACIÓN EN SEDES CON RÉGIMEN ESPECIAL.

A los efectos de fortalecer la cobertura de recursos humanos médicos en sedes alejadas, vulnerables y de difícil acceso, se establecen disposiciones específicas para la continuidad laboral posterior a la culminación de la pasantía en Sedes con Régimen Especial, conforme a lo siguiente:

a) Continuidad en la sede con régimen especial:

Al concluir la Pasantía de "Médicos Especialistas" en una Sede con Régimen Especial, los profesionales que opten por continuar su vinculación laboral con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la misma sede podrán acceder, de manera excepcional, a tres (3) vínculos laborales, incorporándose al plantel de personal del Ministerio.

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033--

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

Dicha vinculación se regirá por la normativa vigente aplicable al grupo ocupacional correspondiente y estará sujeta al cumplimiento de los límites legales y reglamentarios sobre acumulación de vínculos laborales y restricciones relativas a la asignación salarial.

b) Período mínimo de permanencia:

Los profesionales que accedan a la continuidad laboral en una Sede con Régimen Especial deberán permanecer en la misma por un período mínimo de tres (3) años, contados a partir del inicio de la nueva vinculación laboral.

El profesional que no cumpla con el período mínimo de permanencia establecido será excluido del Régimen Especial establecido en este articulado.

c) Solicitud de movilidad laboral (traslado):

Transcurrido el período mínimo de permanencia establecido, el profesional podrá solicitar el cambio de unidad presupuestaria, el cual podrá ser autorizado siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos y procedimientos vigentes en materia de movilidad laboral dentro del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

La autorización para el cambio de unidad presupuestaria no implicará la conservación de las condiciones laborales especiales otorgadas en la Sede con Régimen Especial. En consecuencia, el profesional no podrá mantener los tres (3) vínculos laborales. El otorgamiento del nuevo vínculo laboral estará sujeto a la discrecionalidad de la Máxima Autoridad Institucional y a la disponibilidad presupuestaria.

d) No continuidad en la sede con régimen especial

Cumplido el período establecido, el profesional podrá solicitar su movilidad laboral. Si la solicitud es procedente, la autorización para el otorgamiento del nuevo vínculo laboral estará sujeta a la discrecionalidad de la Máxima Autoridad Institucional y a la disponibilidad presupuestaria. En caso de ser aprobado, la asignación del nuevo lugar de prestación de servicios se realizará en un servicio de salud donde exista necesidad institucional. y, en la medida de lo posible, se priorizará su ubicación en cercanías de su residencia habitual, conforme a lo consignado en su certificado de vida y residencia y de acuerdo con la normativa vigente

"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 033

POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO POR RESOLUCIÓN S.G. N° 937, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025.

Asunción, 06 de febrero de 2026.-

e) Verificación documental:

La Comisión de Pasantías podrá requerir, en cualquier etapa del proceso, documentación adicional, informes u otros medios de verificación necesarios para constatar la veracidad, consistencia y actualización de los documentos presentados por los profesionales, así como para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Pasantías.

f) Carácter excepcional:

Las disposiciones establecidas en este artículo son de carácter excepcional y responden a la necesidad de promover incentivos institucionales que favorezcan la permanencia de profesionales médicos en territorios priorizados, garantizando la continuidad y equidad en la prestación de servicios de salud".

Artículo 3°. Disponer que los demás términos de la Resolución S.G. N° 937/2025, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4°. Anexar la presente Resolución a la Resolución S.G. N° 937/2025.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK
MINISTRA



/sr